

Expediente Rol D-143-2025  
Fiscal Instructor Jaime Jeldres García

-----  
Delega poder.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
FISCAL INSTRUCTOR JAIME JELDRES GARCÍA**

Álvaro Varela Walker, abogado, en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2025, al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Por este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, delego poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don José Domingo Ilharreborde Castro, don José Pedro Scagliotti Ravera y don Santiago Samaniego Silva, todos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N°3.669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Exportadora Los Fiordos Limitada en este procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2025.

**POR TANTO,**

Sírvase señor Fiscal Instructor: tener presente la delegación de poder conferido.

Powered by  
 Firma electrónica avanzada  
**HORACIO ALVARO**  
**VARELA WALKER**  
2025.06.10 19:46:17 -0400



## Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 02 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 6823 - 2021.-

Rancagua, 03 de Noviembre de 2021.-



123456858200  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456858200.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456858200.->

CUR Nro: F101-123456858200.-



1 de no poder ser emplazado en gestión judicial o administrativa alguna por la Sociedad, sin previa notificación personal de la Sociedad; y, de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querella, desempeño criminal, e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y, reconvenir, representar a la organismo del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial, así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercera, coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, de desistirse en primera instancia de la acción, recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros administrativos, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría para

2 Pag: 3/5

Certificado 123456858200 Verifique validez <http://www.fojas.com>



